



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000610-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2025

### VISTO:

La Resolución N° 000608-2025/GOB.RE.TUMBES-GR de fecha 30 de octubre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a la designación consiste en “el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, el artículo 82, del decreto supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, establece que “el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”.

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre del 2025, se encargó a partir del día 30 de octubre del 2025, a la Abog.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000610

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 OCT 2025

**ROSITA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**, en las funciones de la oficina regional de Asesoría Jurídica, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **CESAR** a partir de la fecha, al **Mg. Abog. NICK ROJAS PRESCOTT** en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, agradeciéndole por las funciones realizadas durante el periodo ejercido; asimismo, **ENCARGAR** a partir de la fecha, a la **Abog. ROSITA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**, en las funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del **Mg. Abog. NICK ROJAS PRESCOTT**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la abog. **ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**, a partir de la fecha, en las funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Regional, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Abog. NICK ROJAS PRESCOTT**, a la abog. **ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ**, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL